

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO, 24 DE MARZO DE 1945

NUMERO 9658

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resolución N.º 305 de 12 de Marzo de 1945, por la cual se autoriza inscripción y cambio de un apellido.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N.º 517 bis de 24 de Febrero de 1945, por el cual se nombra Cónsul.

Decreto N.º 518 de 5 de Marzo de 1945, por el cual se nombra Vice-cónsul.

Decreto N.º 519 de 5 de Marzo de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Consular

Resolución N.º 735 de 5 de Marzo de 1945, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto N.º 751 de 7 de Marzo de 1945, por los cuales se ordenan unos nacimientos.

Decreto N.º 759 de 7 de Marzo de 1945, por el cual se adscriben unas parroquias.

Resultos Nos. 1512 y 1513 de 7 de Marzo de 1945, por los cuales se aceptan unas renuncias.

Contrato N.º 205 de 7 de Marzo de 1945, celebrado entre la Nación y la señorita Emma Velardo.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Resolución N.º 10 de 12 de Marzo de 1945.

Resolución N.º 11 de 16 de Marzo de 1945.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

AUTORIZASE UNA INSCRIPCION

RESOLUCION NUMERO 305

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 305.—Panamá, 12 de Marzo de 1945.

La señora Alida Pattoni de Icaza, mujer, mayor de edad, panameña por adopción, obtenida por medio de Carta de Naturalización inscrita en el Tomo Sexto de Naturalización y Ciudadanía a folio dieciséis, en el Registro General del Estado Civil; portadora de la cédula de identidad personal N.º 6-20910, por los trámites del capítulo XX del Decreto Ejecutivo N.º 17 de 1914, incluido como Apéndice del Libro I del C. Civil, solicita se resuelva la inscripción del nacimiento de su hija, la menor Lucrecia Alida de los Angeles Saborio Pattoni y que el apellido "Saborio" sea cambiado por el de "Icaza", es decir que en adelante se llame ella: "Lucrecia Alida de los Angeles Icaza Pattoni".

Después de habérsele imprimido en el Juzgado Tercero de este Circuito el procedimiento de rigor, el señor Procurador General de la Nación expuso su criterio por medio de su Vista N.º 4 de 24 de febrero del año anterior, concebido en los siguientes términos:

"... En escrito fechado el diez y nueve de agosto del año pasado la señora Alida Pattoni de Icaza, costarricense y con carta de naturaleza panameña provisional, solicitó al Juez de Turno en lo Civil del Circuito de Panamá la autorización necesaria para cambiar el apellido paterno de su menor hija Lucrecia Alida de Los Angeles Saborio Pattoni por el de Icaza que es el del actual esposo de la peticionaria. Sr. Ernesto Icaza, de modo que el nombre resulte ser Lucrecia Alida de los Angeles Icaza Pattoni, con el que se asegura que es conocida por sus amigos y por la sociedad en general. En el mismo escrito aparece exteriorizado el consentimiento que el Dr. Ernesto Icaza otorga al cambio propuesto.

"El negocio fué tramitado en el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, y cumplidas las ritualidades dispuestas en el Capítulo XI del Decreto Ejecutivo N.º 17 de 1914, el Juez lo elevó a ese Ministerio y de allí me ha sido enviado para que admita concepto.

"Parece a primera vista que fuera el caso de acceder a lo pedido, porque la señora Pattoni de Icaza presentó constancia de que su menor hija es conocida con el apellido Icaza y porque nadie se ha presentado a oponerse al cambio intentado. Pero en mi concepto ello no es así, porque para proceder a la corrección o al cambio de un nombre es preciso, ante todo, que el nacimiento de la persona de que se trata aparezca inscrito en el Registro Civil, lo que no sucede en el caso que contemplamos por la razón de que la menor referida nació en Cartago, Oriente, República de Costa Rica, como lo ha manifestado la peticionaria y según consta en la copia del certificado de su nacimiento, que fue presentada con la solicitud y porque en nuestro Registro Civil sólo se inscriben los nacimientos ocurridos en la República cualquiera que sea la nacionalidad de sus padres y los de panameños ocurridos en el exterior.

"Opino, pues, que es improcedente la solicitud de que se trata."

Criterio con el cual estuvo de acuerdo el señor Administrador del Estado Civil en su nota N.º 2747 de 18 de diciembre del mismo año.

Mejorada la prueba por los peticionarios, se creyó de rigor oír el concepto del señor Procurador, ya que éste se pronunció en contra de la solicitud únicamente por una omisión en cuanto a la prueba. Y para cumplir con lo pedido, dicho funcionario por medio de su Vista N.º 3 de 1.º de los corrientes, expone su opinión así:

"... Ese Ministerio me ha enviado por segunda vez el expediente que se relaciona con la solicitud hecha por la señora Alida Pattoni de Icaza sobre cambio de apellido de su hija Lucrecia Alida de los Angeles, para que admita concepto.

"Como podrá usted ver en el contenido de dicho expediente, el día 24 de febrero de 1944 exterioricé mi opinión acerca del caso, tomando en cuenta las disposiciones del Decreto Ejecutivo N.º

17 de 1914. Supongo, pues, que el concepto que ahora se me solicita ha de referirse a los memoriales presentados por la interesada y por su apoderado que tienen fechas 23 de diciembre de 1944 y 17 de febrero último.

"Refiriéndome a dichos documentos, hago notar que la señora de Icaza ha comprobado que ella es panameña por naturalización y que tiene de manera exclusiva la patria potestad y por consiguiente "la guarda, crianza y educación" de su hija Lucrecia. Opino que respecto de ésta, por ser menor de edad, tiene aplicación el artículo 18 de la Constitución de 1941 que dice así:

"El menor de edad cuya nacionalidad no se puede determinar según las reglas anteriores, seguirá la nacionalidad de quien ejerza o haya ejercido sobre él la patria potestad".

Y como es evidente que el artículo 18 de la Constitución de 1941, transcrito es claro, y como se comparte el criterio expuesto:

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Registrador General del Estado Civil, para que inscriba el nacimiento, a petición de la madre como jefe de la patria potestad, de la menor, Lucrecia Alida de los Angeles Saborio Pattoni, y además para que coloque la marginal correspondiente al cambio de apellido "Saborio" por el de Icaza. Es decir, para que pueda ser llamada Lucrecia Alida de los Angeles Icaza Pattoni.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 517 BIS
(DE 24 DE FEBRERO DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gabriel Hernández Cónsul Honorario de Panamá en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho.
EDUARDO ESTRIFEAUT

DECRETO NUMERO 518
(DE 5 DE MARZO DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Joaquín Fernando Franco Jr. Vicecónsul Honorario de la República de Panamá en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho.
EDUARDO ESTRIFEAUT.

DECRETO NUMERO 519
(DE 5 DE MARZO DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Carlos Jiménez Canciller del Consulado General de Panamá en New York, Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Leonidas D. Pinilla, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho.
EDUARDO ESTRIFEAUT.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 735

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 735.—Panamá, 5 de marzo de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Leonidas D. Pinilla, en radiograma dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, de 3 del mes en curso, ha presentado renuncia del cargo de Canciller del Consulado General de Panamá en New York, Estados Unidos de América.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Leonidas D. Pinilla del cargo de Canciller del Consulado General de Panamá en New York, Estados Unidos de América, y dar las gracias al dimite por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho,
EDUARDO ESTRIFEAUT.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 754

(DE 7 DE MARZO DE 1945)

por el cual se ordenan unos ascensos.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se ascienden a los señores Juan B. Zamorano y Mariano Alvarado, de los cargos de Alumnos-Beca a los de Inspectores Ayudantes de Sanidad, al servicio de la Sección de Salubridad del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
ROBERTO F. CHIARI.

ADSCRIBENSE FUNCIONES

DECRETO NUMERO 759

(DE 7 DE MARZO DE 1945)

por el cual se adscriben unas funciones.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: A partir de la fecha del presente Decreto, se adscriben ad-honorem al doctor Mario Rognoni, Jefe del Departamento de Medicina del Hospital Amador Guerrero, las funciones de Superintendente de dicha Institución.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
ROBERTO F. CHIARI.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 1542

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 1542.—Panamá, 7 de Marzo de 1945.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Aceptar, conforme se solicita, efectiva a partir del cinco (5) de marzo del año en curso, la renuncia presentada por el señor César A. Guillén, del cargo de Inspector General de Acueduc-

tos y Alcantarillados, y dar las gracias al dimidente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

ROBERTO F. CHIARI.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Eduardo Navarro.

RESUELTO NUMERO 1543

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 1543.—Panamá, 7 de Marzo de 1945.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Aceptar, efectivas a partir del cinco (5) de marzo del año en curso, las renuncias presentadas por los siguientes funcionarios:

Doctor Cecilio A. Castillero, del cargo de Director del Hospital Provincial de Chitré;

Doctor Daniel Chanis Jr., del cargo de Jefe de la Sección de Urología del Hospital Santo Tomás;

Señorita Antonia Clifton, del puesto de Secretaria-Archivera del Dispensario Nacional de Tuberculosis;

Doctor Sergio González Ruiz, del cargo de Jefe de la Sección de Oftalmología y Otorinolarinología del Hospital Santo Tomás;

Señor Carlos de Bernard Jr., del cargo de miembro suplente de la Junta Nacional de Higiene;

Señor Gregorio Olivardía, del cargo de Mecánico Jefe en la Administración General de Transportes y Talleres.

Igualmente se dan las gracias a los dimitentes por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

ROBERTO F. CHIARI.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Eduardo Navarro.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 208

Entre los suscritos, a saber: Roberto F. Chiari, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y la señorita Emma Velarde, panameña, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato, de acuerdo con lo acordado por el Consejo de Gabinete en su sesión del 20 de febrero de 1945:

Primero: La Nación concede a La Contratista una de las becas que el Instituto Nacional de Nutrición de Buenos Aires, Argentina, ofreció al Gobierno de la República de Panamá para hacer estudios de Dietética en dicha Institución.

Segundo: Igualmente se compromete la Nación a reconocer a la Contratista los gastos de viaje hasta el Instituto Nacional de Nutrición en Buenos Aires, Argentina, y su regreso a Pana-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA: TALLERES
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2547 y 1054.—Apartado Postal N° 197 Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mensual, 6 meses. En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Remesas sueltas: B. 0.05.—Sólo en la oficina de Venta de Impresos Gubernativos, Avenida Norte, N° 5.

ma, una vez terminados los estudios. Esta suma no excederá de trescientos setenta balboas (B. 370.00), tanto para el viaje de ida como para el de regreso.

Tercero: La Contratista se compromete:

a) Asistir puntualmente al Instituto de Nutrición de Buenos Aires, salvo el caso de enfermedad o fuerza mayor, debidamente comprobado ante la Sección de Salubridad, de este Ministerio;

b) A someterse al reglamento interno del Instituto Nacional de Nutrición, mientras permanezca como alumna becada por ese Institución;

c) A no contraer matrimonio durante el tiempo que disfrute de esta beca, otorgada por el Gobierno de Argentina;

d) A prestar sus servicios al Gobierno Nacional, a su regreso, en cualquiera de las dependencias de la Sección de Salubridad de este Ministerio, por un término no menor de dos (2) años.

Cuarto: Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la Contratista presenta como fiador al señor José Velarde, quien se obliga para con la Nación, a responder de las obligaciones contraídas por ella, en relación con este convenio.

Quinto: Este contrato requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por la Nación, el Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

ROBERTO F. CHIARI.

La Contratista,

Emma Velarde.

El Fiador.

José Velarde.

Aprobado:

El Contralor General de la República.

RICARDO MARCIACQ.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, siete de Marzo de 1945.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

ROBERTO F. CHIARI.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

RESOLUCION NUMERO 10

(DE 13 DE MARZO DE 1945)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

1º Que el ciudadano M. C. Díaz Armuelles, en escrito fechado en Boquete el día 21 de Febrero de 1945, en su carácter de Presidente del Directorio Provincial del "Partido Agrario Chiricano", pide a esta Corporación que declare que dicho Partido "tiene derecho a postular candidatos a Convencionales a la próxima Convención Nacional que se reunirá el 15 de Junio del presente año";

2º Que el propio peticionario señor Díaz Armuelles manifiesta en su escrito y así consta en los archivos del Jurado Nacional de Elecciones, que la agrupación política denominada "Partido Agrario Chiricano" es un Partido Provincial;

3º Que el Artículo 11 del Decreto Electoral N° 12 de 2 de Febrero de 1945, dice así: "Queda reconocida la existencia de los PARTIDOS NACIONALES organizados conforme a las leyes anteriores a este Decreto"; y

4º Que la disposición citada es absolutamente clara y terminante en el sentido de que de aquellos partidos políticos organizados conforme a las leyes anteriores al Decreto N° 12, de 2 de Febrero de 1945, solamente quedan reconocidos para las elecciones de Delegados a la Convención Nacional Constituyente los PARTIDOS NACIONALES;

RESUELVE:

Decir al señor M. C. Díaz Armuelles que el "Partido Agrario Chiricano", por ser simplemente una agrupación política provincial, NO tiene derecho a postular candidatos a Delegados a la Convención Nacional Constituyente de 1945.

El Presidente,

JOSE A. SOSA J.

El Vice-Presidente.

LUIS J. SAYAVEDRA.

Vocal,

Raúl Jiménez.

Vocal,

Octavio M. Alvarado.

Vocal,

J. Guillermo Batalla.

El Secretario,

Santiago E. Barraza.

RESOLUCION NUMERO 11

(de 16 de Marzo de 1944)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

1º Que el Secretario del Concejo del Distrito Capital ha consultado a esta Corporación, si un ciudadano puede o no ser inscrito simultáneamente como adherente de una candidatura de libre postulación y de un nuevo Partido;

2º Que para resolver la anterior consulta precisa tener en cuenta lo que dispone el Decreto Electoral vigente en su artículo 13, que en su parte pertinente dice: "al inscribir un adherente, el Secretario le pondrá en la parte interior de la última cubierta de la Cédula de Identidad Personal un sello de goma con la siguiente inscripción: "inscrito en el Partido de" y en su artículo 17, aparte cuarto, que dice: los "inscritos como adherentes de tal aspirante";

3º Que por lo transcrito se ve claro que la intención del Decreto en referencia es evitar que un ciudadano se inscriba como adherente en más de un Partido y que, para los efectos electorales las candidaturas de libre postulación deben ser consideradas como partidos políticos.

RESUELVE:

Decir al Secretario del Concejo del Distrito Capital que un ciudadano no puede ser inscrito como adherente más que en un solo Partido y que, por tanto, o se inscribe como tal en la formación de un nuevo partido político, o como adherente de una candidatura de libre postulación.

El Presidente,

JOSE A. SOSA J.

El Vice Presidente,
Vocal,
Vocal,
Vocal,
El Secretario,

Luis J. Sayavedra.
J. A. Zubieta.
Octavio M. Alvarado.
José Gmo. Batalla.
Santiago E. Barraza.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 13 de Marzo de 1945.

As. 1072: Escritura No. 267 de 17 de Febrero de 1945, de la Notaría Primera, por la cual Alejandro Vázquez Díaz vende la parte que le corresponde en una finca de la Provincia de Panamá, a Manuel Díaz Doce.

As. 1073: Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 49 del circuito de Panamá, el 12 de Marzo de 1945, por la cual Alicibiades Arosemena constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre dos fincas de su propiedad, de la Provincia de Panamá, para garantizar la excarcelación de Agustín Méndez.

As. 1074: Escritura No. 353 de 3 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de David Obadias Kellyman.

As. 1075: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4611 de 7 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Francisco Aued, domiciliado en esta ciudad.

As. 1076: Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 49 del circuito de Panamá, el 12 de Marzo de 1945, por la cual Francisco José Linares constituye hipoteca sobre finca de su propiedad, de la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Homero Velásquez, Arturo Varela y Esau Ruiz.

As. 1077: Escritura No. 126 de 12 de Marzo de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual Delia Rivera constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 1078: Escritura No. 209 de 6 de Marzo de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan como de las actas de las sesiones celebradas por la Junta General de Accionistas y por la Junta Directiva de la sociedad Compañía Pan-Americana de Orange Cream.

As. 1079: Escritura No. 420 de 3 de Octubre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Amalia Vázquez.

As. 1080: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4596 de 5 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ramón Llorens Noriega, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1081: Escritura No. 148 de 17 de Febrero de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual John S. Stone y otro venden dos lotes de terreno situados en este Distrito a Fitzroy Haynes y Margarita Bishop Haynes; y los compradores constituyen hipoteca a favor de los vendedores.

As. 1082: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4610 de 7 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Sergio Mariscal, en Colón, domiciliado en esta ciudad.

As. 1083: Escritura No. 156 de 9 de Marzo de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio "Brown, Caro y Cia. Limitada."

As. 1084: Escritura No. 157 de 9 de Marzo de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Lothman May Juy Lung de Reid vende un establecimiento de cantina situado en la ciudad de Colón a la Compañía "Brown, Caro y Cia. Limitada."

As. 1085: Escritura No. 218 de 9 de Marzo de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual Paul Antonio Gam-

boti y Roberto Pérez dan en arrendamiento a la sociedad De Mena, Herrera y Compañía Limitada un local.

As. 1086: Patente Industrial de Primera Clase No. 6081 de 28 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Bela Steinberger, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1087: Patente General No. 551 de 7 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ernesto B. Fábrega, domiciliado en esta ciudad.

As. 1088: Patente General No. 546 de 28 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de De Castro y Cia. Ltda., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1089: Escritura No. 420 de 13 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual Emilio Viggianno y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 1090: Escritura No. 225 de 12 de Mayo de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual John C. Stone y otro venden a Constance Muir un lote de terreno situado en este Distrito.

As. 1091: Escritura No. 443 de 13 de Marzo de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Mariano Tomás vende a Mane Kovacovich y Karafilis Miskas la parte que le corresponde en un Restaurante situado en esta ciudad.

As. 1092: Escritura No. 160 de 10 de Marzo de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Charles Freier y la Caja de Ahorros celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 1093: Escritura No. 165 de 12 de Marzo de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual María Ester Wong Lee de Belanger y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 1094: Escritura No. 164 de 12 de Marzo de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual César Guillermo Wong y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 1095: Escritura No. 415 de 12 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual Simón Vega vende una finca situada en Arraiján a Rosa Lee de Wong; y el Banco Nacional de Panamá cancela una hipoteca y anticresis.

As. 1096: Escritura No. 1 de 31 de Enero de 1945 del Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, por la cual el Municipio de Los Santos, vende a Ana María Calderón de Carles un lote de terreno en la ciudad de Los Santos.

As. 1097: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4549 de 20 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Luis Carlos Morais, domiciliado en esta ciudad.

As. 1098: Escritura No. 236 de 13 de Marzo de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual Raúl Revello e Icaro & Compañía Limitada celebran contrato de préstamo con hipoteca.

As. 1099: Escritura No. 426 de 12 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 1055 del tomo No. 33.

As. 1100: Escritura No. 446 de 13 de Marzo de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Luis Rodríguez Álvarez cancela hipoteca constituida a su favor por Alicibiades Angeles Rosas.

As. 1101: Escritura No. 444 de 13 de Marzo de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual José María Álvarez recibe un préstamo adicional de Honorina Raquel Lyons con hipoteca y anticresis y se prorroga la obligación.

As. 1102: Escritura No. 445 de 13 de Marzo de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual José María Álvarez constituye segunda hipoteca a favor de la Compañía de Lyons, S. A., sobre una finca de su propiedad.

As. 1103: Oficio No. 591 de 7 de Marzo de 1945, del Juzgado 59 del circuito de Panamá, por medio del cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Jorge Eduardo Lombarda, para garantizar la excarcelación de Enrique Lasso.

F. Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRÍA V

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio hago saber al público que por escritura pública N.º 482 del 21 de Marzo de 1945 extendida en la Notaría Primera de este Circuito he comprado al señor Samuel Cohen el establecimiento comercial conocido con el nombre de "Sastrería y Novedades Hollywood" situado en Ave. Central 127, libre de todo gravamen.

Panamá, 22 de Marzo de 1945.

Alberto Azcar.
Cédula 47-30430

L. 2179
(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 494, de esta misma fecha y Notaría, los señores David Moisés Sasso y Elbert Sasso han constituido una sociedad "David M. Sasso e Hijo, Limitada", en domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República, por un término de 5 años contados a partir del 1.º de Abril del corriente año, prorrogable, y con un capital de Bs. 3.000.00 aportado por los dos socios, por partes iguales.

Que la representación legal de la sociedad, la administración de los negocios y el uso de la firma social estarán a cargo de cualquiera de los socios.

Que por la misma Escritura Pública David Moisés Sasso traspasa a dicha sociedad el activo y pasivo del establecimiento de su propiedad que funciona en la Calle 6.ª número 18, de esta ciudad.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de Marzo del año de mil novecientos cuarenta y cinco.

R. VALLARINO CH.
Notario Público Primero.

L. 2183
(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 23 de Abril del presente año, se recibirán propuestas en el Despacho del Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial para el suministro de:

15.000 quintales de café pillado de primera clase.

El pliego de cargos y especificaciones podrán obtenerse cualquier día hábil en la Secretaría del Banco Agro-Pecuario e Industrial.

RAMON A. VEGA,
Gerente.

Panamá, 22 de Marzo de 1945.

AVISO DE LICITACION

Suministro de Maquinaria Agrícola

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día trece (13) de Abril de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de Gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

El Pliego de Cargos puede solicitarse en el Despacho del Contralor durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Construcción de la Escuela de Boquete

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día seis (6) de Abril de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía co-

respondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bono del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá. EMPLAZA: al señor Rafael A. García E., mayor de edad, panameño, de oficio abogado, casado y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Josefina Correa. Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio. Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles hoy, veintuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ

El Secretario ad-int.

José C. Pinillo.

Liq. 2158

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente.

EMPLAZA:

Al ausente William B. John, varón, mayor de edad, casado, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa, Catherine A. Farrell de John, advirtiéndole que si así no lo hiciera, dentro del término dicho, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, y copias del mismo se tienen a disposición de la interesada para su publicación legal.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

Liq. 2155

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario, por medio del presente edicto, al público en general.

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de Teresa Bryan, cuya apertura ha solicitado el Licenciado Ramón Escovar, en su condición de apoderado especial de Margarita Arqui de Chow, se ha proferido el auto, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, treinta de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

En Vista Fiscal que antecede, de fecha veintiséis del que finaliza, el señor Agente del Ministerio Público, es de parecer que, probado como se encuentra el derecho de la demandante, con las pruebas aportadas, deben hacerse las declaratorias solicitadas, por reunir los requisitos de los artículos 1621 y 1622 del Código Judicial; por lo cual el suscrito, compartiendo la misma opinión administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaratorias:

Primera: Que desde el día diez y seis de mayo del año de mil novecientos treinta y seis, fecha de la muerte de Teresa Bryan, se halla abierta la sucesión intestada de ésta.

Segunda: Que es heredera, sin perjuicio de terceros y por haber probado sus derechos, su sobrina Margarita Acqui de Chow.

Tercera: Que se presenten a estar a derecho en la presente acción todas las personas que se crean con algún derecho en ella.

Fijese en lugar visible de este Tribunal y publíquese el edicto emplazatorio que ordena el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz.

Por tanto, se expide el presente edicto de conformidad con lo decretado en el auto transcrito y copia del mismo se entrega al interesado para que lo publique por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL por el cual se llama a todo el que se crea con derecho en el juicio de sucesión de Teresa Bryan, para lo cual se le concede el término de treinta días (30) contados desde la última publicación.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

L. 2185

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 11

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que han solicitado título de propiedad, gratuito de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Ocú, denominado "La Manzaniella", las siguientes personas: Rafael Acosta, varón, mayor, casado, agricultor, cedula 29-394, en su nombre y en el de sus hijos y una hermana; Asunción Marín, varón, mayor, soltero, agricultor, jefe de familia y cedula 29-1908, en su nombre y en el de su hija menor de edad; y Tomasa Portugal, mujer, mayor, soltera, jefe de familia, sin cédula, a nombre y representación de sus hijos menores de edad; todos naturales y vecinos del Distrito de Ocú. El terreno tiene una capacidad superficial de sesenta y dos hectáreas dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados (62 Hts. 2250 m²) y está comprendido entre los siguientes linderos: Norte, Cruz Marín; Sur, Concepción Marín y Cenobio Maure; Este, Nazario Torres y Cenobio Maure; Oeste, Concepción Marín.

Y para los efectos legales, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto, por el término de treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú, y una copia del mismo se remite por el órgano regular a la Gaceta Oficial para su publicación.

Chitré, 6 de Marzo de 1945.

El Gobernador, Administrador de T. y Bosques,

RUBEN NUÑEZ.

El Oficial de T. y Bosques, Srio. ad hoc,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor José I. Cofado, abogado en ejercicio, cedula 26-71, casado, natural y vecino de este Distrito, en su carácter de apoderado legal ha solicitado ante este Despacho para sus poderdantes, señores Azupito, Julian, Clemente, Pablo, y Rufino Vega González y María Presentación González viuda de Vega, todos varones, excepto la última que es mujer y soltera, menos Juliana que es casada, agricultores todos, naturales y vecinos del Distrito de Ocú y con cédulas números 29-14, 29-1660, 29-1522, 29-1521, 29-1977, respectivamente, la última sin cédula el título de propiedad gratuito del globo de terreno denominado "San José", ubicado en el

Distrito mencionado, de una capacidad superficial de treinta y cinco hectáreas tres mil cuatrocientos metros cuadrados (35 Hts. 3400 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Pedro Vega y camino del mismo; Sur, quebrada Barrero, sabanas libres y caserio de Quebrada Laja; Este, camino de Pedro Vega, sabanas libres y caserio de Quebrada Laja; Oeste, quebrada Barrero y Pedro Vega.

Y para los efectos legales, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer en tiempo oportuno sus derechos, se fija por treinta días hábiles el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, y se remite una copia del mismo a la Gaceta Oficial, por el órgano regular.

Chitré, 6 de Marzo de 1945.

El Gobernador, Administrador de T. y Bosques,

RUBEN NUÑEZ.

El Oficial de T. y Bosques, Srio. ad hoc,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores Segundo Pinzón y Francisca Pinzón, varón y mujer por su orden, solteros, agricultores, naturales y vecinos de Ocú, sin cédula, solicitan ante este Despacho, el primero en su nombre, y la segunda en el suyo y en el de su hija menor de edad, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "La Guerrilla", ubicado en el mencionado Distrito, de una capacidad superficial de diez hectáreas mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (10 Hts. 1850 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Ocú a Atalaya y Peñas Chatas; Sur, camino de Ocú a Atalaya y Pascual Moreno; Este, Pascual Moreno y quebrada La Palmilla; Oeste, camino de Ocú a Atalaya.

Y para cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija este edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú y se remite una copia del mismo a la Gaceta Oficial por el órgano regular para su publicación correspondiente.

Chitré, 6 de Marzo de 1945.

El Gobernador, Administrador de T. y Bosques,

RUBEN NUÑEZ.

El Oficial de T. y Bosques, Srio. ad hoc,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 16

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Visitación García, varón, mayor, casado, agricultor, cedula 27-153, natural y vecino de Las Minas, solicita para sus hijos menores de edad, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Primavera", ubicado en Las Minas, de una capacidad superficial de treinta y nueve hectáreas cinco mil ciento sesenta metros cuadrados (39 Hts. 5160 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales, Pan de Azúcar y Cerro Salitre; Sur, y Este, terrenos nacionales y camino de Las Minas a La Acañita; Oeste, terrenos nacionales y Laguna del Juval.

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer oportunamente sus derechos, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Minas, y una copia del mismo se remite por el órgano regular a la Gaceta Oficial para su publicación correspondiente.

Chitré, 6 de Marzo de 1945.

El Gobernador, Administrador de T. y Bosques,

RUBEN NUÑEZ.

El Oficial de T. y Bosques, Srio. ad hoc,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

A los señores Encarnación Jiménez, varón, mayor,

soltero, agricultor, cedula 30-638, en su nombre y en el de sus hijos menores de edad; José Manuel Corrales, varón, mayor, soltero, agricultor, sin cédula, en su nombre; Emérita Corrales, mujer, mayor, soltera, sin cédula, en su nombre, y Raquel María Jiménez, mujer, mayor, soltera, sin cédula, en su nombre; todos naturales y vecinos de Parita, solicitan ante este Despacho el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Pozo Bonito", ubicado en el Distrito mencionado, de una capacidad superficial de cincuentiséis hectáreas ocho mil trescientos cincuenta metros cuadrados (56 Hts. 8350 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Calabacito; Sur, Cordillera del Cerro El Ojal; Este, terreno de Elvira Montilla; Oeste, terreno de Gerardo Bustavino.

Y de conformidad con la ley, se fija el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita, por el término de treinta días hábiles, a fin de que el que se crea perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y se hará publicar además en la Gaceta Oficial.

Chitré, 6 de Marzo de 1945.

El Gobernador, Administrador de T. y Bosques,

RUBEN NUÑEZ.

El Oficial de T. y Bosques, Srio. ad hoc,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 18

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores Elías y Octavio Barba, varones, mayores, casados, agricultores pobres, naturales y vecinos de Parita y cedulados 30-162 y 30-22, han solicitado ante este Despacho en sus nombres y en el de sus hijos menores de edad el título gratuito, del globo de terreno denominado "El Barniz" ubicado en dicho Distrito, de una capacidad superficial de sesenta y cinco hectáreas seis mil novecientos metros cuadrados (65 Hts. 6900 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, Carmen Castillero; Sur, camino Manuel Lobo y Leonides Arosemena; Este, Paulino Canto y terrenos nacionales; Oeste, camino Manuel Lobo, camino Los Buhos y terrenos nacionales.

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita y una copia del mismo se remite para su publicación a la Gaceta Oficial, por el órgano regular.

Chitré, 6 de Marzo de 1945.

El Gobernador, Administrador de T. y Bosques,

RUBEN NUÑEZ.

El Oficial de T. y Bosques, Srio. ad hoc,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 19

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores Francisca Maure, mujer, mayor, soltera, jefe de familia, en su nombre y en el de sus hijos menores de edad; Margarita Marín, mujer, mayor, soltera, jefe de familia, en su nombre y en el de su hijo menor de edad; Mateo Montilla, varón, mayor, soltero, jefe de familia y cedula 29-142, a nombre de su hija menor; Celestino Marín, Juliana y Celestino Maure, mujeres las dos primeras y varón el último, en sus propios nombres; todos naturales y vecinos de Océ, solicitan ante este Despacho se les adjudique el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Guayacán", ubicado en el mencionado Distrito, de una capacidad superficial de cincuenta y dos hectáreas cinco mil cincuenta metros cuadrados (52 Hts. 5050 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, Cerro Valeria, Cruz, camino de La Carrillo a Océ; Sur, Hilario Castillo, Victoriano Tejera, sitio de Juliana Atencio, terreno nacional, pozo viejo de los Jaramilla y sitio del difunto Hilario Jaramilla; Este, camino de La Carrillo a Océ y

Alejandro Campos; Oeste, terrenos nacionales, El Tumbú, Hilario Castillo y Victoriano Tejera.

Y para que quien se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ, y una copia del mismo se remite para su publicación a la Gaceta Oficial por el órgano regular.

Chitré, 6 de Marzo de 1945.

El Gobernador, Administrador de T. y Bosques,

RUBEN NUÑEZ.

El Oficial de T. y Bosques, Srio. ad hoc,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 20

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores Quintín Riquelme, varón, mayor, viudo, agricultor, panameño y vecino de Santa María; Esteban y Julio Bernal, varones, mayores, solteros, cedulados el primero 32-767, sin cédula los demás del mismo vecindario, solicitan el primero en su nombre, y el segundo y tercero en sus nombres y en el de sus hijos menores de edad, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "La Mona", ubicado en el lugar de su vecindad, de una capacidad superficial de treinta y cinco hectáreas ocho mil quinientos cincuenta metros cuadrados (35 Hts. 8550 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, Ricardo Mitre; Sur, camino del Olivo a La Concepción, camino del Olivo a La Hincada, Francisco Castillo y sabanas libres; Este, sabanas libres, camino del Olivo a La Hincada, Marcos Rodríguez y otros; Oeste, Regina Julio, camino a La Hincada, Marcelino Castillo y Julián Nieto.

Y para los efectos legales, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Santa María, y una copia del mismo se remite para su publicación a la Gaceta Oficial, por el órgano regular.

Chitré, 6 de Marzo de 1945.

El Gobernador, Administrador de T. y Bosques,

RUBEN NUÑEZ.

El Oficial de T. y Bosques, Srio. ad hoc,

Manuel I. López.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Fiscal del Circuito Judicial de Los Santos, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Clemente Antúnez de treinta y tres (33) años de edad aproximada, soltero, agricultor, católico, panameño, natural del Distrito de Los Santos, oriundo del caserio de Las Guabas de dicha comprensión, portador de la cédula de identidad personal No. 35-212, con paradero desconocido, sindicado del delito de Violación Carnal, para que en el término de treinta días (30), a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Fiscalía para la práctica de importantes diligencias investigadoras del caso delictuoso por el cual se le inculpa. Se le advierte al sindicado Antúnez que de no presentarse, su omisión se le tomará como grave indicio de culpabilidad en su contra en el respectivo sumario y se continuará el curso de éste conforme lo dispone el Artículo 2346 del Código Judicial.

Por consiguiente, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para que lo publique en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a las once de la mañana del día nueve (9) del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Fiscal,

RUBEN ANGULO

El Secretario,

F. Rodríguez D.

(cuarta publicación)